



Esta obra está publicada bajo la licencia
[CC BY 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

La identidad Institucional de la Corte IDH y el Control Difuso de Convencionalidad en el Sistema Constitucional Peruano

The Institutional Identity of the IACtHR and the Diffuse Control of Conventionality in the Peruvian Constitutional System

Déborah Rosa María Romero Rosales^{1*}

¹ Facultad de posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, Av. Juan Pablo II s/n-Ciudad Universitaria, Trujillo, Perú.

*Autor correspondiente: deborahromero19@gmail.com (D. Romero).

Fecha de recepción: 04 06 2025. Fecha de aceptación: 20 09 2025.

RESUMEN

El presente artículo analiza la identidad institucional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y su influencia en el control difuso de convencionalidad dentro del sistema constitucional peruano. El propósito es examinar cómo la doctrina del control de convencionalidad ha sido aplicada por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial del Perú, en el marco de los estándares internacionales de derechos humanos. Para ello, se utilizó una metodología cualitativa documental, basada en el análisis de fuentes doctrinarias y fallos relevantes. La investigación combinó un estudio analítico-sintético de carácter general con una aproximación dogmática especializada, apoyándose en técnicas sistemáticas de recopilación, procesamiento y evaluación de datos. Los resultados evidenciaron que la utilización del control difuso de convencionalidad en Perú ha sido inconsistente, oscilando entre el desconocimiento y la resistencia por parte de los órganos jurisdiccionales. En síntesis, el control de convencionalidad es clave para la protección de los derechos humanos, pero su aplicación enfrenta obstáculos por la falta de regulación y el desconocimiento judicial, lo que genera una práctica inconsistente a pesar de los precedentes claros de la Corte IDH, siendo fundamental fortalecer la capacitación de los operadores de justicia y promover reformas que garanticen su aplicación efectiva.

Palabras clave: Corte Interamericana de Derechos Humanos; derechos humanos, sistema interamericano; control de convencionalidad; control difuso.

ABSTRACT

This article analyzes the institutional identity of the Inter-American Court of Human Rights (IACtHR) and its influence on the diffuse control of conventionality within the Peruvian constitutional system. The objective is to examine how the doctrine of conventionality control has been applied by the Peruvian Constitutional Tribunal and the Judiciary in accordance with international human rights standards. A qualitative documentary methodology was employed, based on the analysis of doctrinal sources and relevant rulings. The research combined a general analytical-synthetic study with a specialized dogmatic approach, supported by systematic techniques for data collection, processing, and evaluation. The findings revealed that the implementation of diffuse conventionality control in Peru has been inconsistent, fluctuating between ignorance and resistance from judicial bodies. In conclusion, conventionality control is essential for the protection of human rights, yet its application faces challenges due to the lack of regulation and judicial unawareness, leading to an inconsistent practice despite clear precedents set by the IACtHR. Strengthening the training of judicial operators and promoting legal reforms is crucial to ensuring its effective implementation.

Keywords Inter-American Commission on Human Rights; human rights; inter-American; conventionality control.

INTRODUCCIÓN

El presente estudio aborda la identidad institucional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Corte IDH)

y su impacto en la aplicación del control difuso de convencionalidad en el sistema constitucional peruano. En los últimos años, este tribunal supranacional ha consolidado

su posición como actor protagónico en la transformación del constitucionalismo contemporáneo en América Latina, toda vez que, mediante el desarrollo progresivo de la doctrina del control de convencionalidad, se ha establecido parámetros vinculantes que trascienden las fronteras nacionales, configurando un corpus iuris interamericano que los órganos jurisdiccionales internos están obligados a observar y aplicar, y que -a su vez- ha suscitado un rico debate doctrinal y jurisprudencial acerca de los límites, alcances y modalidades de implementación de estos estándares supranacionales en los diversos sistemas jurídicos de la región (Benvindo & De Oliveira Mazzuoli, 2013).

En ese sentido, la aplicación del control de convencionalidad enfrenta múltiples desafíos, pues su evolución ha evidenciado una falta de coherencia derivada de la irregularidad en su aplicación y su compleja interacción con el control de constitucionalidad. Esta problemática exige respuestas doctrinarias y la formulación de mecanismos que consoliden sus fines, considerando la estructura normativa del ordenamiento constitucional peruano. Por lo tanto, resulta preocupante la ausencia de un procedimiento claramente establecido para su ejercicio, así como la falta de criterios uniformes tanto en el ámbito doctrinario como jurisprudencial. Tal deficiencia representa una necesidad impostergable de solución, y este estudio busca contribuir a dicha tarea. En el contexto normativo peruano, el juez ordinario está obligado a realizar un control de constitucionalidad al resolver un conflicto, verificando la compatibilidad de la normativa aplicable con los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. En caso de contradicción, tiene la potestad de inaplicar la norma en resguardo del bloque de constitucionalidad, conforme a los parámetros jurisprudenciales vinculantes establecidos por el Tribunal Constitucional. Sin embargo, ¿resulta viable aplicar un mecanismo análogo cuando una norma interna contraviene los estándares fijados por la Corte IDH? La respuesta es afirmativa. En primer lugar, el Perú, como Estado parte del sistema interamericano, tiene la obligación de acatar dichos estándares. Además, ante una norma que vulnere derechos humanos, es imprescindible descartarla e inaplicarla mediante los mecanismos de control disponibles, en este caso, el control de convencionalidad. Por ello, la comprensión cabal de esta figura jurídica es esencial para reconocer la obligación del Estado peruano de interpretar sus actos y normas conforme a los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, en particular, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).

El control de convencionalidad y su definición ha sido objeto de intensos debates doctrinales, lo que evidencia su complejidad y la necesidad de una interpretación armonizada en el marco del derecho internacional de los derechos humanos. En este sentido, la investigación ha permitido identificar diversas posturas que, en conjunto, ofrecen una visión multidimensional del mecanismo. Por una parte, Ferrer (2011) sostiene que el control de convencionalidad debe ejercerse de manera universal, abarcando a todos los órganos de aplicación del Derecho, independientemente de su jerarquía o especialización. Esta perspectiva refuerza la idea de que la protección de los derechos consagrados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos no puede limitarse únicamente al Poder Judicial, sino que debe ser asumida por todo el aparato jurisdiccional del Estado. La implicación es que la integración de los estándares internacionales en el derecho interno debe ser transversal y efectiva, garantizando así un efecto útil y verdadero de los derechos humanos.

Asimismo, en la perspectiva de Espinoza (2013), el control de convencionalidad es una herramienta esencial para la tutela efectiva de los derechos fundamentales, pues asegura la integración transversal de los compromisos internacionales en el ámbito doméstico y fortalece la coherencia del ordenamiento jurídico con el sistema interamericano de protección de derechos humanos.

En contraste, Castilla Castilla (citado en Cuellar Núñez, 2024) critica el desarrollo doctrinal del concepto del concepto, subrayando que el término se ha forjado a partir de un uso intencionalmente selectivo de la jurisprudencia de la Corte IDH. Según Castilla, esta aparente claridad en la definición del control de convencionalidad oculta una falta de análisis exhaustivo de toda la jurisprudencia relevante, lo que da lugar a interpretaciones divergentes; por lo tanto, esta crítica pone de manifiesto la necesidad de revisar y perfeccionar el marco interpretativo para evitar ambigüedades en su aplicación.

Por otro lado, Moreno (2016) introduce la noción de contraste entre la Convención y las normas nacionales, destacando la ambigüedad que persiste respecto a los efectos prácticos del control. Su análisis advierte sobre la incertidumbre en cuanto a si el mecanismo implica la inaplicación de normas incompatibles o se limita a una interpretación conforme, lo que genera tensiones en la práctica judicial; de modo que, dicha observación resulta fundamental para comprender las limitaciones actuales del control de convencionalidad y la necesidad de

criterios uniformes. En línea con estas posturas, Sagues (2016) define el control de convencionalidad como una creación jurisprudencial producto de un activismo tribunalicio, fundamentado en principios esenciales como la buena fe, el efecto útil de los convenios y la prohibición de evadir obligaciones mediante el derecho interno. Esta definición resalta la función transformadora del mecanismo, orientada a asegurar que el derecho interno se adecúe a las obligaciones internacionales y, en consecuencia, proteja eficazmente los derechos fundamentales.

Finalmente, Moreno (2016) aporta una perspectiva que circunscribe el ejercicio del control de convencionalidad a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señalando que su función es garantizar el goce efectivo de los derechos y ordenar las reparaciones correspondientes en casos de violación. Esta postura subraya la exclusividad y la especialización de la instancia internacional, diferenciándola de la competencia de los jueces nacionales.

En síntesis, la definición del control de convencionalidad, tal como se refleja en la doctrina, presenta matices significativos que van desde la universalidad de su ejercicio en todos los órganos jurisdiccionales hasta la necesidad de una función especializada a nivel internacional. La disparidad en las interpretaciones doctrinales, como se aprecia en las posturas de Ferrer (2011), Espinoza (2013), Castilla (citado en Cuellar Núñez, 2024), Sagues (2016) y Moreno (2016), revela la complejidad inherente al concepto y la importancia de avanzar hacia un marco normativo más uniforme y coherente.

El presente estudio encuentra su justificación en la necesidad urgente de realizar un análisis riguroso sobre el control de convencionalidad desarrollado por la Corte IDH, con el propósito de precisar su alcance jurídico y facilitar su comprensión. Esto permitirá la adopción de un criterio doctrinario uniforme en el contexto peruano, asegurando su aplicación dentro del marco constitucional vigente y, sobre todo, garantizando la protección efectiva de los derechos fundamentales.

En el Perú, la implementación del control difuso de convencionalidad se ha guiado por la abundante jurisprudencia supranacional en la materia. Sin embargo, persisten cuestiones problemáticas que la Corte IDH no ha resuelto plenamente, como la determinación de los efectos concretos de su interpretación, la inexistencia de una obligación explícita para los Estados de equiparar los tratados internacionales con su normativa constitucional, y la falta de criterios claros sobre los casos en los que debe aplicarse

dicho control. Además, se evidencia un uso selectivo de la jurisprudencia interamericana según las particularidades de cada caso y las divergencias normativas entre los países miembros.

El objetivo central es examinar la identidad institucional de la Corte IDH para delimitar doctrinariamente el control de convencionalidad y realizar un estudio exhaustivo sobre su implementación en el sistema constitucional peruano.

METODOLOGÍA

Los datos se analizaron mediante un análisis de contenido de las principales sentencias de la Corte IDH, documentos normativos y artículos doctrinarios, categorizando las tendencias jurisprudenciales y sus efectos en el sistema jurídico peruano.

Así, para la selección de la muestra, se optó por un muestreo no probabilístico, intencional y a conveniencia, considerando criterios de disponibilidad y temporalidad; aplicándose los instrumentos seleccionados con el propósito de recopilar información de las fuentes documentales.

En cuanto a la recolección de datos, se empleó la técnica: el análisis de contenido. El análisis de contenido facilita la transformación de datos textuales no estructurados en información estructurada, lo que posibilita su interpretación. Este proceso implica una reflexión continua sobre los datos recopilados hasta identificar unidades de análisis o categorías con significado (Hernández et al., 2014).

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Por otra parte, los resultados obtenidos en la presente investigación, como punto de partida, en torno al control de convencionalidad, destacando su evolución y aplicación tanto en la jurisprudencia internacional como en el ámbito nacional peruano, a fin de -a través- de su definición comprender la identidad Institucional de la Corte IDH y el Control Difuso de Convencionalidad en el Sistema Constitucional Peruano. Para ello, se elaboraron tres tablas que sintetizaron los hallazgos principales. En primer término, se evidenció cómo la Corte IDH estableció y fortaleció este mecanismo jurídico para asegurar la interpretación del derecho interno conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. Seguido, a nivel nacional, se observó que el Tribunal Constitucional incorporó el control de convencionalidad en sus decisiones, aunque con criterios aún heterogéneos y cierta resistencia institucional, lo que reflejó un proceso en desarrollo. Finalmente, en último término, se destacó la consolidación de una

sólida jurisprudencia que reconoció la jerarquía constitucional de los tratados internacionales y la obligatoriedad judicial de aplicar la doctrina interamericana, fortaleciendo la armonización normativa y la protección efectiva de los derechos fundamentales.

A continuación se presenta el primer resultado de la investigación, reflejado en la Tabla 1, donde se recopilan fallos emblemáticos de la Corte IDH que han definido y fortalecido el principio del control de convencionalidad, a través de los casos que abarcan desde 2006 hasta 2018, se evidencia cómo este mecanismo jurídico requiere que el derecho interno se interprete y aplique en consonancia con los

estándares internacionales de derechos humanos, evitando la aplicación de normas incompatibles. De este modo, cada caso resaltado subraya la obligación de los jueces nacionales de adecuar sus decisiones a las obligaciones internacionales, postulándose una supremacía de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante CADH) en los sistemas jurídicos nacionales, ello, como reflejo de la evolución jurisprudencial y doctrinal que sustenta la efectividad del control de convencionalidad en garantizar la defensa integral de los derechos humanos, frente a un eventual conflicto de normas a aplicarse, destacándose criterios comunes que permitan definir y resaltar su importancia.

Tabla 1
Definición jurisprudencial de Control de Convencionalidad

Aspecto	Definición	Importancia
Almonacid v. Chile (2006)	Define que, para garantizar el respeto de los derechos fundamentales, el Control de convencionalidad exige que el derecho interno se interprete a la luz de los estándares internacionales, evitando la aplicación de normas incompatibles con las obligaciones internacionales.	Refuerza la obligación de los jueces nacionales de adecuar sus decisiones a las obligaciones internacionales.
Trabajadores cesados del Congreso del Perú (2008)	Establece que la interpretación de las normas laborales y administrativas en el sector público debe realizarse en consonancia con los estándares internacionales, sometiendo los derechos laborales y colectivos al control de convencionalidad.	Sienta un precedente en materia laboral, enfatizando la necesidad de armonizar el derecho interno con las obligaciones internacionales para proteger eficazmente los derechos de los trabajadores en instituciones estatales.
González et al. (Campo Algodonero) v. México (2009)	Define que el derecho interno debe interpretarse conforme a los estándares de la Convención, implicando la inaplicación de normas incompatibles y la preeminencia de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.	Considerada un hito, estableció criterios fundamentales para armonizar el derecho interno con los estándares internacionales, consolidando la aplicación del control de convencionalidad en las jurisdicciones nacionales.
Atala Riffo y Daughters v. Chile (2012)	Reafirma que los jueces nacionales tienen la obligación de interpretar la legislación interna en armonía con la Convención, subrayando que el control de convencionalidad es esencial para garantizar el efecto útil del tratado.	Promueve una interpretación uniforme y progresiva del marco normativo en derechos humanos, reforzando la integración de las obligaciones internacionales en el derecho interno.
Caso López Mendoza vs. Venezuela (2013)	Destaca que el control de convencionalidad impone a los jueces nacionales la obligación de interpretar las normas internas en consonancia con los estándares internacionales establecidos en la Convención.	Refuerza la necesidad de un enfoque uniforme en la aplicación del derecho internacional en el ámbito nacional, aportando directrices para la interpretación judicial de normas conflictivas.
Caso Casa Nina vs. Perú (2014)	Reafirma la obligación de los jueces nacionales de interpretar las normas internas en conformidad con los estándares internacionales, integrando el control de convencionalidad en la protección de los derechos fundamentales.	Subraya la necesidad de ajustar la normativa interna a las obligaciones internacionales, fortaleciendo la tutela judicial efectiva en materia de derechos humanos dentro del contexto peruano.
Caso Boyce y otros vs. Barbado (2015)	Define que el derecho interno debe interpretarse a la luz de los estándares internacionales consagrados en la Convención, reafirmando la obligatoriedad del control de convencionalidad para asegurar la protección integral de los derechos humanos.	Marca un precedente importante en la interpretación judicial, evidenciando el compromiso de armonizar la legislación interna con las obligaciones internacionales para la protección de los derechos fundamentales.
Caso Bravo v. Bolivia (2018)	Establece que los tribunales nacionales deben interpretar y aplicar las normas internas a la luz de los estándares internacionales, consolidando el control de convencionalidad como mecanismo indispensable para la protección efectiva de los derechos humanos.	Refuerza la evolución doctrinal y la aplicación práctica del control de convencionalidad en litigios recientes, evidenciando su obligatoriedad en contextos contemporáneos y la necesidad de armonizar el derecho interno con las obligaciones internacionales.
Caso Fontevecchia y D'Amico vs. Argentina (2018)	Subraya que el control de convencionalidad requiere la interpretación del derecho interno a la luz de las obligaciones internacionales, garantizando que los derechos fundamentales prevalezcan sobre normas nacionales incompatibles.	Reafirma la doctrina de la supremacía de los derechos internacionales y establece un precedente para la armonización del ordenamiento jurídico interno, fortaleciendo la protección de los derechos humanos a través de un enfoque coherente y normativo.

Fuente: Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Así las cosas, el control de convencionalidad ha sido desarrollado progresivamente por la Corte IDH como un mecanismo esencial para armonizar el derecho interno con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. A través de su jurisprudencia, el tribunal ha consolidado la obligación de los Estados parte de interpretar y aplicar su normativa interna conforme a la CADH, garantizando así la protección efectiva de los derechos fundamentales, empezando por definir esta herramienta.

El punto de partida en esta evolución jurisprudencial se encuentra en el caso *Almonacid v. Chile* (2006), donde la Corte IDH estableció que los jueces nacionales tienen el deber de interpretar el derecho interno conforme a la CADH y de inaplicar cualquier disposición incompatible con ella. Esta sentencia marcó un hito al determinar que el control de convencionalidad no solo es una facultad, sino una obligación de los jueces, quienes deben garantizar que el derecho interno se ajuste a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado.

Sobre esta base, en *Trabajadores cesados del Congreso del Perú* (2008), la Corte amplió la aplicación del control de convencionalidad al ámbito laboral y administrativo del sector público, señalando que este mecanismo no se limita a la revisión de normas penales, sino que debe ser utilizado en cualquier rama del derecho donde exista un conflicto con los estándares interamericanos. Con ello, se reafirmó que el control de convencionalidad es un instrumento transversal que debe orientar la interpretación y aplicación del derecho interno en todas sus dimensiones.

En la misma línea, *González et al. (Campo Algodonero) v. México* (2009) reforzó esta doctrina al exigir que el derecho interno se ajuste a los estándares de la Convención, incluso en ausencia de una derogación expresa. Este fallo consolidó la idea de que todos los jueces nacionales, independientemente de su especialidad o nivel jerárquico, tienen la responsabilidad de ejercer el control de convencionalidad, evitando la aplicación de normas que vulneren los derechos humanos.

La Corte IDH siguió profundizando en este concepto en *Atala Riffo y Daughters v. Chile* (2012) y *Gudiel Álvarez et al. ("Diario Militar") v. Guatemala* (2012), estableciendo que el control de convencionalidad no solo implica la inaplicación de normas incompatibles, sino también la interpretación de la legislación interna de manera coherente con las obligaciones internacionales. En estos casos, se puso de relieve que el control de convencionalidad no es un mecanismo exclusivo del ámbito judicial, sino que debe

ser asumido por todos los órganos del Estado en sus diferentes funciones normativas y administrativas.

En *López Mendoza v. Venezuela* (2013) y *Casa Nina v. Perú* (2014), la Corte advirtió que la falta de criterios claros y unificados sobre el control de convencionalidad genera inseguridad jurídica, afectando la protección efectiva de los derechos fundamentales. Estos fallos evidenciaron la necesidad de establecer lineamientos específicos para la aplicación de este mecanismo, evitando su uso arbitrario o selectivo según los intereses del Estado en cada caso concreto. La consolidación de este principio continuó con *Boyce y otros v. Barbados* (2015).

Finalmente, los casos *Bravo v. Bolivia* (2018) y *Fontevicchia y D'Amico v. Argentina* (2018) confirmaron que el control de convencionalidad es un mecanismo indispensable para garantizar la supremacía de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico nacional. No obstante, también dejaron en evidencia que su aplicación aún enfrenta desafíos en varios países, debido a la falta de procedimientos claros y a la resistencia de algunos sectores judiciales a incorporar plenamente los estándares interamericanos en sus decisiones.

En conjunto, estos fallos han definido al control de convencionalidad como una herramienta jurídica obligatoria que exige una aplicación uniforme y sistemática en los Estados parte de la CADH. Sin embargo, su consolidación plena requiere la superación de obstáculos normativos y una mayor articulación entre el derecho interno y el derecho internacional, garantizando que este mecanismo cumpla con su objetivo de fortalecer la protección de los derechos fundamentales y la coherencia del ordenamiento jurídico con los compromisos internacionales asumidos.

Seguido, se tiene el segundo resultado de la investigación, mostrado en la Tabla 2, en la cual se destaca que, aunque el Tribunal Constitucional ha aplicado el control de convencionalidad en varios de sus fallos, los criterios empleados aún son heterogéneos, reflejando una evolución jurisprudencial - nacional- en curso. Además, se ha identificado una resistencia institucional significativa, con jueces que muestran reticencia a aplicar plenamente el control difuso de convencionalidad, lo que limita su eficacia; no obstante, se reconoce que este control ha fortalecido la protección de derechos fundamentales en casos emblemáticos, evidenciando tanto avances como desafíos en su implementación.

Así pues, conforme se detalla en la Tabla 2, el control de convencionalidad ha evolucionado en tres aspectos fundamentales: la

jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la resistencia institucional en el Poder Judicial y su impacto en la protección de los derechos humanos (Von Bogdandy et al., 2024; Cavallo, 2016).

Tabla 2
Control de convencionalidad y evolución

Aspecto	
Evolución jurisprudencial	El Tribunal Constitucional ha aplicado el control de convencionalidad en diversos fallos, aunque con criterios diferenciados (Rodríguez, 2019).
Resistencia institucional	Se evidenció que algunos jueces nacionales aún muestran resistencia a la aplicación del control difuso de convencionalidad (Zúñiga, 2024).
Impacto en derechos humanos	Se observó que la aplicación del control de convencionalidad ha fortalecido la protección de los derechos fundamentales en casos emblemáticos (Pinto, 2016).

Así, primero, el análisis de la jurisprudencia muestra que el caso Barrios Altos y La Cantuta vs. Perú marcó un precedente significativo en la aplicación del control de convencionalidad, toda vez que, esta decisión obligó al Estado peruano a adecuar su normativa interna a los estándares interamericanos (Contesse, 2019); siendo que, la Corte IDH estableció que las disposiciones internas no pueden obstaculizar la aplicación de tratados internacionales en materia de derechos humanos (Acosta, 2020). A pesar de los avances, persisten desafíos en la interpretación uniforme del control de convencionalidad dentro del sistema judicial peruano; y, de este modo, investigaciones recientes revelan que algunos magistrados consideran que este mecanismo podría vulnerar el principio de soberanía jurídica, generando un debate constante en la comunidad legal (Añazco & Añazco, 2022). Además, en segundo lugar, se ha observado que la resistencia institucional proviene de factores estructurales dentro del sistema judicial, como la falta de capacitación en estándares interamericanos y la influencia de doctrinas constitucionalistas tradicionales (Cavallo, 2016). Esta situación genera un uso limitado del control de convencionalidad en decisiones judiciales nacionales, lo que restringe su potencial como herramienta de garantía de derechos fundamentales (Von Bogdandy et al., 2024). En cuanto al impacto en derechos humanos, la aplicación del control de convencionalidad ha sido determinante en la revisión de sentencias que anteriormente desestimaban violaciones a derechos fundamentales; por lo tanto, se ha reflejado en casos emblemáticos donde se ha ordenado la reapertura de investigaciones o la reparación integral de las víctimas (Parra-Vera, 2016).

El Tribunal Constitucional del Perú ha sido clave en la recepción de esta doctrina, si bien con matices en su aplicación. Algunos fallos han mostrado un alineamiento con las directrices de la Corte Interamericana, mientras que otros han planteado interpretaciones restrictivas que limitan su alcance (Sobers, 2016). Por último, y, en tercer lugar, se ha identificado que la consolidación del control de convencionalidad requiere un mayor compromiso del Estado en la formación de operadores jurídicos y en la incorporación de estándares interamericanos en la argumentación jurídica (Zúñiga, 2024). La evolución de esta doctrina será fundamental para garantizar una protección más efectiva de los derechos humanos en el país (Rodríguez, 2019). En síntesis, y a la luz del análisis doctrinal realizado desde la óptica de los autores, se concluye que el control de convencionalidad constituye un mecanismo indispensable para garantizar que el derecho interno se interprete y aplique de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. Por lo tanto, resulta imperativo que los tribunales adopten criterios uniformes que permitan la inaplicación de disposiciones incompatibles, asegurando así la protección integral de los derechos fundamentales. En consecuencia, este mecanismo se erige como una herramienta esencial para equilibrar la soberanía interna con el compromiso de cumplir con los estándares internacionales, facilitando una justicia efectiva y la adaptación del ordenamiento jurídico a las exigencias globales de protección de la dignidad humana. De otro lado, como tercer resultado de la investigación, se tiene la Tabla 3, mediante la cual ha evidencia que el Tribunal Constitucional ha consolidado una sólida jurisprudencia en torno al control de convencionalidad, reconociendo la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos y la obligatoriedad de aplicar la doctrina de la Corte IDH en las decisiones judiciales. De igual forma, destaca la obligación indelegable de los jueces nacionales de ejercer este control para garantizar la primacía y protección efectiva de los derechos fundamentales, así como la necesidad de evaluar la compatibilidad de la legislación interna con las normas internacionales. Por lo tanto, estos pronunciamientos fortalecen la integración del bloque de constitucionalidad, promueven la armonización normativa y afianzan la eficacia del control de convencionalidad como instrumento esencial para la interpretación judicial coherente con los compromisos internacionales del país, subrayando su importancia central en el marco del presente análisis.

Tabla 3

Control de convencionalidad y Tribunal Constitucional

Expediente	Tema principal	Referencia al control de convencionalidad	Impacto en la jurisprudencia
0025-2005-AI/TC	Jerarquía de los tratados de derechos humanos	El Tribunal reconoce que los tratados de derechos humanos tienen rango constitucional y deben ser aplicados en la interpretación de normas nacionales.	Fortalece la aplicación del bloque de constitucionalidad y el deber de armonización normativa.
00007-2007-PI/TC	Vinculatoriedad de la jurisprudencia de la Corte IDH	Se enfatiza la obligación de los jueces peruanos de aplicar la doctrina de la Corte IDH en sus decisiones, consolidando el control de convencionalidad.	Refuerza la interpretación conforme de las normas nacionales con el derecho internacional.
04617-2012-AA/TC	Obligación de los jueces peruanos de ejercer el control de convencionalidad	El Tribunal Constitucional establece que todo juez debe ejercer el control de convencionalidad para garantizar la primacía de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico.	Impulsa la exigibilidad del control de convencionalidad en el sistema de justicia peruano.
00001-2022-PI/TC	Análisis de la inconstitucionalidad de la Ley 31399	Evalúa la compatibilidad de la normativa interna con los tratados internacionales, reafirmando la aplicación del control de convencionalidad en el análisis constitucional.	Refuerza la necesidad de que el Tribunal Constitucional y los jueces interpreten las normas internas conforme a los tratados internacionales ratificados por Perú.

Por ello, de acuerdo con los datos presentados en la Tabla 3, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú revela una evolución progresiva en la forma en que este órgano ha abordado el control de convencionalidad, consolidándolo como un mecanismo fundamental para la interpretación y aplicación del derecho interno en armonía con los tratados internacionales de derechos humanos. A través de los fallos examinados en la tabla comparativa, se observa que el Tribunal ha transitado desde un reconocimiento inicial de la jerarquía de los tratados en materia de derechos humanos hasta una interpretación más activa, en la que se enfatiza la obligación de los jueces nacionales de ejercer este control en sus decisiones. Sin embargo, la evolución no ha sido lineal ni exenta de desafíos, pues persisten diferencias en la forma en que se concibe su obligatoriedad y alcance dentro del sistema jurídico peruano.

El desarrollo del control de convencionalidad en el Perú ha sido progresivo, reflejando un avance significativo en la adopción de estándares internacionales de derechos humanos en el ordenamiento interno. A través de la evolución jurisprudencial del Tribunal Constitucional, se evidencia una mayor asimilación de la doctrina de la Corte IDH, aunque con ciertos desafíos en su aplicación uniforme.

Uno de los primeros precedentes en este sentido es la sentencia 0025-2005-AI/TC, en la cual el Tribunal Constitucional reconoció la jerarquía constitucional de los tratados de derechos humanos y su vinculación con el derecho interno. Este fallo estableció la base para que el control de convencionalidad sea ejercido en el Perú, al exigir la interpretación de normas nacionales conforme a los tratados internacionales ratificados.

Posteriormente, en 00007-2007-PI/TC, se refuerza esta posición al destacar la obligatoriedad de la jurisprudencia de la Corte IDH, precisando que los jueces peruanos deben aplicar estos criterios en sus decisiones.

El caso 04617-2012-AA/TC representa un punto de inflexión en la consolidación del control de convencionalidad en el sistema jurídico peruano. En esta sentencia, el Tribunal Constitucional reafirma la responsabilidad de los jueces de aplicar directamente el control de convencionalidad, enfatizando que su ejercicio no es exclusivo del Tribunal, sino que corresponde a todos los órganos jurisdiccionales. Con esta postura, se busca garantizar la supremacía de los derechos humanos y evitar la aplicación de normas contrarias a los tratados internacionales.

Más recientemente, en la sentencia 00001-2022-PI/TC, el Tribunal Constitucional analizó la compatibilidad de la Ley 31399 con los tratados internacionales, consolidando la obligación de interpretar la legislación interna a la luz del derecho internacional. Este fallo confirma que el control de convencionalidad no solo se limita a los jueces ordinarios, sino que también debe ser un criterio fundamental en el análisis de la constitucionalidad de las leyes.

A pesar de estos avances, el análisis de la evolución jurisprudencial permite identificar persistentes desafíos en la aplicación del control de convencionalidad en el Perú. La falta de una regulación específica sobre su ejercicio ha llevado a una implementación discrecional y heterogénea dentro del Poder Judicial. Asimismo, persiste una resistencia doctrinaria y jurisprudencial respecto a la obligatoriedad de la jurisprudencia de la Corte IDH, lo que genera incertidumbre en la aplicación uniforme de este control.

En buena cuenta, la progresión de las sentencias analizadas demuestra un reconocimiento gradual del control de convencionalidad como un mecanismo esencial para garantizar la protección de los derechos humanos en el Perú. Sin embargo, su aplicación efectiva aún enfrenta barreras, lo que exige fortalecer la capacitación de los operadores jurídicos y promover una mayor articulación entre el derecho interno y el derecho internacional de los derechos humanos.

CONCLUSIONES

El control de convencionalidad en Perú ha experimentado avances significativos, consolidándose progresivamente en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Sin embargo, su aplicación aún enfrenta obstáculos derivados de interpretaciones divergentes y resistencia dentro del Poder Judicial, lo que limita la efectividad del mismo como herramienta de protección de los derechos fundamentales.

A pesar de que el conocimiento del control de convencionalidad ha fortalecido la garantía de derechos en casos emblemáticos, persisten inconsistencias en su aplicación, lo que evidencia la necesidad de un criterio uniforme que asegure la eficacia del mismo en todas las instancias jurisdiccionales.

Para lograr una aplicación más consistente del control de convencionalidad, es fundamental reforzar la formación de los jueces en materia de derecho internacional y derechos humanos, promoviendo una interpretación armonizada con los estándares interamericanos y garantizando la adecuada articulación del control de convencionalidad con el derecho interno.

La consolidación del control de convencionalidad en el ordenamiento jurídico peruano requiere no solo el reconocimiento de su obligatoriedad, sino también una mayor integración doctrinal y jurisprudencial, que permita superar las barreras actuales y garantizar la correcta aplicación, a través de una propuesta de regulación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Yparraguirre, E. (2020). El problema genético del concepto de convencionalidad. *Dikaion*, 29(1), 165-201. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.1.5>
- Añazco Aguilar, A., & Añazco Aguilar, N. S. (2022). Aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y control de convencionalidad. *Foro: Revista de Derecho*, 38, 99-119. <https://doi.org/10.32719/26312484.2022.38.5>
- Benvindo, J. G., & De Oliveira Mazzuoli, V. (2013). The Inter-American Rule of Law in South American constitutionalism: The Colombian, Argentine, and Peruvian experiences. *Sur – International Journal on*

- Human Rights*, 10(19), 117-143. <https://doi.org/10.1590/S1806-64452013000200008>
- Cuellar Núñez, F. (2024). El control de convencionalidad: un puente entre el derecho internacional y nacional en la protección de los derechos humanos. *Revista Boliviana de Derecho*, 37, 670-685. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9250439.pdf>
- Cavallo, G. A. (2016). Constitucionalismo global, control de convencionalidad y el derecho a huelga en Chile. *ACDI Anuario Colombiano de Derecho Internacional*, 9, 113-166. <https://doi.org/10.12804/acdi9.1.2016.04>
- Contesse, J. (2019). Case of Barrios Altos and La Cantuta v. Peru. *American Journal of International Law*, 113(3), 568-574. <https://doi.org/10.1017/ajil.2019.28>
- Espinoza, B. (2013). El control de convencionalidad en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista del Centro de Estudios de Derechos Humanos de la Universidad de San Martín de Porres*, 01., 100-108.
- Ferrer Mac-Gregor, E. (2011). Reflexiones sobre el control difuso de convencionalidad: A la luz del caso Cabrera García y Montiel Flores vs. México. En H. Fix-Zamudio & D. Valadés (Coords.), *Formación y perspectiva del Estado mexicano* (pp. 151-188). El Colegio Nacional-UNAM. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/27751.pdf>
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Education. 6 edición.
- Melish, T. J. (2009). The inter-american commission on human rights: Defending social rights through case-based petitions. In *Social Rights Jurisprudence: Emerging Trends in International and Comparative Law* (pp. 339-371). Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511815485.020>
- Moreno Rodríguez, D. (2016). Una mirada escéptica al control de convencionalidad. *Revista Jurídica del Centro de Estudios Sociales y Económicos*, (año 2016). Centro de Estudios de Derecho, Economía y Ciencias Sociales (C.E.S.E.), Paraguay. <https://www.revistajuridicauc.com.py/wp-content/uploads/2022/03/Revista-Juridica-2016.pdf>
- Parra-Vera, O. (2016). The protection of the right to health through individual petitions before the inter-American system of human rights. In *Litigating the Right to Health in Africa: Challenges and Prospects* (pp. 243-274). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315592695-19>
- Pinto, M. (2016). The role of the inter-american commission and court of human rights in the protection of human rights: Achievements and contemporary challenges. In *Regional Human Rights Systems: Volume V* (pp. 221-225). Routledge.
- Rodríguez, J. S. V. (2019). The Internationalization of Judicial Review in the Colombian High Courts. *Constitutional Review*, 5(1), 1-38. <https://doi.org/10.31078/consrev511>
- Sagüés, N. P. (2016). Guía práctica de control latinoamericano de convencionalidad. Editorial Tirant lo Blanch. <https://www.kas.de/documents/271408/4591369/9788413971018.pdf/24d6bbef-9e65-c90c-8d0d-bb3320e9e4e8?t=1633372132804>
- Sobers, O. H. (2016). The inter-American system of human rights. In *Litigating the Right to Health in Africa: Challenges and Prospects* (pp. 243-274). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781315592695-19>
- Von Bogdandy, A., Piovesan, F., Mac-Gregor, E. F., & Antoniazzi, M. M. (2024). *The Impact of the Inter-American Human Rights System: Transformations on the Ground*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oso/9780197744161.001.0001>
- Zúñiga, N. T. (2024). Conventionality control in the Inter-American system of human rights and its reception in the Peruvian legal order. In *Research Handbook on International Law and Domestic Legal Systems* (pp. 238-259). Edward Elgar Publishing. <https://doi.org/10.4337/9781800373167.00020>